

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. —•••— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Negociado 3.º — Carruajes públicos

La Empresa de Carruajes del servicio público «Sucesores de Contera y Sierra», me participa que los coches que prestan servicio diario de esta Ciudad á Sacedón, de Budia á los Páramos y á Pastrana, saldrán de esta Capital desde el día 20 del corriente, á las nueve y media de la mañana en vez de efectuarlo á las diez de la noche, como lo venían verificando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Sin autorización de ley alguna viene

procediéndose en varios Centros de enseñanza á la imposición y percibo en metálico de determinados derechos con diversos nombres, por motivos ya académicos, ya de administración, y como esto es contrario en absoluto, no sólo á las leyes, sino á la Constitución del Reino, que dispone la forma en que todo impuesto ó tributo deba ser exigido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde el día 1.º de Septiembre próximo deje de percibirse en todos los Establecimientos de enseñanza del Reino, dependientes de este Ministerio, absolutamente cuantos derechos en metálico han venido ingresando en las cajas y Secretarías de dichos Centros.

2.º Se exceptúan de esta soberana disposición los derechos de examen hasta que en los próximos presupuestos sean compensados por un aumento en los sueldos del Profesorado.

De Real orden lo digo á V. J. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1910.

BURELL.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

Fijado por Real decreto de 1.º del actual el contingente de los hombres con que cada zona ha de contribuir en el reemplazo de 1910, esta Comisión mixta, para cumplir lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de Reclutamiento vigente, ha acordado señalar el miércoles 28 del actual y hora de las nueve y media de su mañana, para dar principio al sorteo de décimas entre los pueblos de la

provincia, cuyo acto se verificará en el Salón de Quintas de la Excma. Diputación provincial.

Lo que en cumplimiento del artículo 163 de dicha Ley, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1910.—El Presidente accidental, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Circular

Se ruega á los Sres. Alcaldes que abajo se mencionan, según acuerdo tomado por este Consejo en sesión de 2 de los corrientes, la remisión á estas oficinas, en el plazo de quince días, á partir de la fecha, de los aparatos «Roca» que obran en su poder y que fueron cedidos por el Consejo para experiencias, con el objeto de destruir el insecto llamado Piral de la vid ó Gusano.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Fomento-Presidente accidental, Bernardo Justel.

Pueblos que tienen dos aparatos «Roca»

Cifuentes.
Brihuega.
Sacedón.
Pastrana.
Cogolludo.
Albares.
Mondejar.
Tendilla.
Jadraque.
Henche.

Pueblos que tienen un aparato

Gárgoles de Abajo.
Idem de Arriba.
Trillo.
Gualda.
Huetos.
Horche.
Ruguilla.
Solaniillos del Extremo.
Inviernas (Las).

TESORERIA DE HACIENDA

Cédulas personales

Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda de fecha 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma á todos los individuos que en los pueblos de esta provincia, á excepción de los de la capital, no se han provisto de sus correspondientes cédulas dentro del período voluntario, cuyo premio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y del recargo municipal, conforme á lo determinado en el ar-

tículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 15 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

TORREVALDEALMENDRAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Isidro Sánchez Lainez, que lo tenía solicitado.

Torrevaldealmendras 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Perdices.

LA TOBA

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa por traslado del que la desempeñaba, con el haber anual de 189'90 pesetas por Beneficencia municipal, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos; el agraciado contratará las iguales con este vecindario y así como también con el de Congostrina, distante cuatro kilómetros de carretera.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días.

La Toba 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Alberto Fraile.

USANOS.—Edicto

Por el vecino de esta villa D. Rufino de Diego Martinez, se me dá conocimiento de que sobre las siete de la tarde del día 7 del mes actual, desapareció del sitio en donde se hallaba pastando, una yegua de su propiedad de las señas que se expresan á continuación; sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido ser habida.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción se encuentre dicha yegua, lo participe á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Usanos 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Caballero.

Señas de la yegua

Edad siete años, pelo negro, alzada de la marca, con una cruz en la nalga derecha procedente de haberla dado fuego.

POVEDA DE LA SIERRA

Por terminación de contrato con el que la desempeñaba, desde el día 29 de Septiembre actual se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de esta villa, con la dotación anual de 90 fanegas de trigo de buena especie, cobradas en la recolección. El agraciado con dicha plaza deberá hacer la rasura á estos vecinos y domiliados que lo soliciten, y que ha de entenderse con el Sr. Médico titular para obtener las certificaciones.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias acompañadas de copia del Título correspondiente hasta el día 24 del actual, al Sr. Alcalde; transcurrido dicho plazo se proveerá.

Poveda de la Sierra 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Facundo Marco.

TORRECUADRADA DE VALLES

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, con la dotación de 70 fanegas de trigo puro cada un año, cobradas en la época de la recolección, por el trabajo de su profesión y la rasura de los vecinos, estando libre de toda carga y disfrutando casa libre.

El agraciado ejercerá bajo la dirección de los médicos que residen en Cifuentes, y las instancias se dirigirán en término de quince días, al Sr. Alcalde, pasados dichos quince días se proveerá.

TorreCuadrada de Valles 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Plácido Barbas.

SANTA MARIA DE POYOS

Por el vecino de esta villa, D. Demetrio Puerta, se me da cuenta de habersele extraviado, al regreso de la feria de Molina, una res vacuna, entre los términos de Villanueva y Peñalén, cuyas señas se expresan á continuación.

Suplico á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, me den aviso de la misma, caso de hallarse en su jurisdicción.

Santa Maria de Poyos 11 de Septiembre 1910.—El Alcalde, Inocente Martinez.

Señas de la res

Churro añojo, pelo castaño oscuro, cuerno pequeño y alto, alzada regular, tiene mucha fiesta.

TOREMOCUELA

Para cubrir el déficit de 1.068'11 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 439 unidades de 100 kilogramos, á una peseta la unidad, hacen 439 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro id. de 2.600 idem, á 20 céntimos la idem, suman 520 id.

Paja de todas clases: otro idem de 1.091 idem, á 10 céntimos la idem, hacen 109'10 id.

Total, 1.068'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Torremochuela 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Romualdo Herranz.

TRILLO

Por trasladar su residencia el que hace 22 años la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 417 pesetas anuales por la asistencia á 28 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de esta localidad, como asimismo con

los de los cuatro anejos que constituyen el partido clasificado de segunda categoría.

Igualmente tendrá de ingresos el despacho al contado de lo que necesiten los que concurren á estos Baños, mas el Hospital, Refugio y Sanatorio de niños.

Las solicitudes documentadas y con hojas de méritos y servicios, se dirigirán, en el término de treinta días, al Sr. Alcalde Presidente D. Felipe Sancho Sancho.

Trillo 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Sancho.

HORTEZUELA DE OCEN

Para cubrir el déficit de 430 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de cereales; se calcula un consumo al año de 3.000 arrobas, ó sean los 11'502 kilógs. á 07'632 céntimos la unidad, hacen 228'96 pesetas.

Patatas; otro id. de 1.436 idem, á 14 cént. una, suman 201'04 ptas.

Total 430 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Hortezuela de Ocen 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Nicolás Salmeron.

ROMANONES

Para cubrir el déficit de 2.371 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 85.000 unidades de un kilogramo, á un céntimo la unidad, hacen 850 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 87.00 id., á un céntimo la unidad, suman 870 ptas.

Patatas: otro idem de 65.100 idem, á un céntimo la unidad, suman 651 ptas.

Total, 2.371 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten su reclamaciones en término de quince días.

Romanones 13 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Prudencio Perez.

BERNINCHES

Para cubrir el déficit de 1.168'40 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al

año de 2.500 kilogramos, á 02 céntimos la unidad, suman 500 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro id. de 18.420 id., á 02 céntimos la idem, suman 368'40 id.

Patatas: otro id. de 15.000 id., á 03 céntimos la unidad, hacen 300 pesetas.

Total, 1.168'40 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Berniches 13 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Bravo.

ROMANCOS

Desde el día 1.º de Octubre próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria, por enfermedad, del que la viene desempeñando, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, más las iguales que produzca este vecindario que son unas 180 fanegas de trigo de buena especie, cobradas en la recolección por el Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 30 del actual que se proveerá.

Romancos 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Bernardo Hernandez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Mazarete, el presupuesto municipal para el año 1911, por término de quince días.

Alcocer, id. por id.

Valfermoso de Tajuña, id. por id.

Torrevaldealmendras, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1911, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Blasa Jimenez Nadador, ocurrida en esta capital en la noche del 16 de Agosto último, cuya herencia no ha sido reclamada por persona alguna, y se llama á los que se crean con derecho á ella, para que dentro de treinta días, comparezcan en este Juzgado á reclamarla, pues así lo tengo acordado en la pieza de declaración de herederos, procedente del abintestato que por dicho fallecimiento se instruye.

Dado en Guadalajara á 15 de Septiembre de 1910.—Enrique Frera.—El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ciriaco Manuel Gonzalo Urraco (a) El Nene, hijo de Raimundo y de Juliana, casado, de profesión barbero y tabernero, de 50 años de edad, natural y vecino de Humanes, de cuyo pueblo se ausentó en la noche del 6 de los corrientes, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser puesto preso en la cárcel de Guadalajara á disposición de la Dirección general de Prisiones, por haberlo así acordado la Audiencia provincial de dicha Ciudad en sus autos de la causa seguida contra el referido sugeto, por el delito de estafa; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido sugeto, y caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Cogolludo á 14 de Septiembre de 1910.—Eugenio de Arizcun.—Por mandado de S. S.—Adolfo Pascó.

Cédula de citación.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, por estafa, se cita á José Fernandez y Julián de Gracia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento, que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 12 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Adolfo Pascó.

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias promovidas por D. Julián Fernández Orusco, vecino que fué de Madrid, para deducir demanda incidental de pobreza, acordó llamar por edictos á dicho interesado, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de caducidad de la instancia y el reintegro de papel de oficio invertido en el expediente; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que el presente se inserte en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara, se expide en Pastrana á 12 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Ricardo Blaquez.—V.º B.º—El Juez, Benito Torres.